

TRIBUNAL ELECTORAL
24/01/2023
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS

## RECLAMACIÓN DE NULIDAD EN CONTRA DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE JUNTAS DE VECINOS Y OTRAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.

**PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos

**SEGUNDO OTROSI:** Solicita diligencias

**TERCER OTROSI:** Solicita diligencia de impugnar elección electoral de la JUNTA DE VECINOS DE VILLA PARQUE LAUCA DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, VI REGION.-

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA VI REGIÓN DE RANCAGUA.-

**Ana María Pávez Aravena**, RUT 11.530.806-8, dueña de casa, socia de la JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE LAUCA, DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, domiciliada para estos efectos en Block 1120ª departamento 101, Villa Parque Lauca, comuna de San Fernando, respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el día Sábado 7 de enero de 2023 en la JUNTA DE VECINOS VILLA PARQUE LAUCA, SE DESCONOCE DOMICILIO, Comuna de San Fernando, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el periodo 2023-2026.

#### LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

**1.- SE ME NEGÓ EL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS CONDICIONES:** La comisión electoral conformada por 3 miembros no logro avances significativos, que consten por escrito en actas de reunión o hayan sido informado correctamente a los vecinos, puesto que doña María Mencia Nuñez, quien figuraba como presidenta de la comisión electoral, a quien llame en reiteradas oportunidades para que me recibiera y procediera a inscribirme como candidata para las nuevas elecciones, hacer presente que siempre tubo excusas y finalmente obstaculizó mi inscripción.-

También quiero argumentar que la dirigente elegida sra Patricia Olate lleva alrededor de 14 años en el cargo y que siempre las elecciones que realiza es ella quien encabeza y coordina todo, manipulando los candidatos y las votaciones, hacer presente que Villa Parque Lauca tenía una Sede Social, la cual se está trabajando actualmente con El Ministerio de Vivienda y la Municipalidad de San Fernando para una nueva Sede; es del caso que la Sede que existía fue desarmada por doña Patricia Olate sin contar con los permisos necesarios al efecto.

**2.- LA COMISIÓN ELECTORAL NO ELABORO UN REGLAMENTO ELECCIONARIO, SE FIJO UNA FECHA PARA LAS VOTACIÓN SIN SER COMUNICADA PREVIAMENTE Y POR LOS CANALES RESPECTIVOS:** No realizo Asamblea, respecto a ello quiero hacer presente que hubo una reunión en Villa Parque Lauca, donde se encontraban presentes autoridades del Ministerio de Vivienda Rancagua, entre otras autoridades, donde se tomó el acuerdo de realizar una asamblea, la que nunca se realizó por ende el documento que presenta donde dice que realizo asamblea es falso, a esta reunión asistieron vecinos de la Villa increpando a la Sra Olate por sus gestiones y mal manejo en su proceder de acuerdo a su cargo, ella es una persona manipuladora y conflictiva, nunca ha realizado actividades por el bienestar de la Villa, al contrario desde hace años que ella

viene ocasionando conflictos con varios vecinos, llegando al extremo de hacer denuncias sin fundamentos, así como también al enterarse de los posibles candidatos para una nueva directiva ha ido a sus domicilios a increparlos y amenazarlos, por lo cual una de estas vecinas debió proceder a colocar una demanda y hoy en día se encuentra con una Medida de Protección, la que consiste en que la sra Olate no puede acercarse a la denunciante (Sra María Macías).-

Desde los años que es dirigente de la Villa nunca ha rendido cuentas de los dineros que han ingresado ya que ella es quien administra la cancha deportiva que tenemos en la Villa y los cobros que efectúa son de conocimiento publico de todos los vecinos, pero reitero jamás ha rendido cuentas, así como tampoco ha informado que actividades se han realizado con el dinero producto del arriendo de la cancha.

Ha solicitado cooperación a los vecinos consistentes en juguetes y otros aportes que supuestamente beneficiarían a los vecinos principalmente a los niños en Navidad, y solo efectuó regalos alrededor de 5 niños, y no rindió cuentas de estas cooperaciones tampoco.

**3.- SE NEGÓ A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** Argumentando que para inscribirlos como socios debían ser dueños de las viviendas y no arrendatarios, como junta de vecinos ella debiese habernos presentado el "reglamento" de la Junta de Vecinos para respaldar su negación a la inscripción de nuevos socios, nunca lo hizo.

**4.- NUMEROS DE VOTANTES NO SE CONDICE CON LA REALIDAD DE LOS ASISTENTES A VOTAR:** Según el acta que presenta donde dice que votaron 95 personas, esto es totalmente falso ya que la vecina María Macías, a quien le negó la inscripción como socia de la junta de vecinos estuvo presente desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas del día 7 de enero de 2023 en el lugar de la votaciones e incluso tomo registro fotográfico y nunca llegaron 95 personas, la sra Olate en conversación sostenida con Dirigente de otra Villa le comento que asistieron alrededor de 35 personas a votar, lo que no se condice con el acta que presentaron en Secretaria Municipal, también hay vecinos que manifiestan que la firma de ellos registrada en libro de socios no corresponde, incluso uno de ellos comparece firmando y el vecino solo coloca su huella, las irregularidades son muchas desde que inició su periodo de presidenta de la villa, hacer presente que alrededor de 35 de los votantes no tienen domicilio en la Villa y según el Registro Social de Hogares registran domicilio en Santa Cruz, Pichilemu, Curicó y Rengo. Hay personas inscritas en el acta de votaciones cuyo rut está mal citado, por ejemplo el dígito verificador no corresponde.

**5.- DE LOS CANDIDATOS:** Hacer presente que apareció de un día para otro pegada en los postes de la Villa la lista de los candidatos, reitero sin haber realizado asamblea, y la lista de candidatos están las mismas personas que siempre han conformado la directiva y son los mismos que curiosamente volvieron a salir electos, salta a la luz de los hechos que esta elección contiene bastantes irregularidades y no fue transparente. -

**No hay constancia de los resultados señalados, solo un acta donde figuran los nombres de los dirigentes electos pero no consta la cantidad de votos que obtuvo cada candidato.**

#### **EL DERECHO:**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

**1.- SE ME NEGÓ EL DERECHO A LA INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS CONDICIONES.-**

**2.- LA COMISIÓN ELECTORAL NO ELABORO UN REGLAMENTO ELECCIONARIO, SE FIJO UNA FECHA PARA LAS VOTACIÓN SIN SER COMUNICADA PREVIAMENTE Y POR LOS CANALES RESPECTIVOS.**

**3.- SE NEGÓ A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**

**4.- NUMEROS DE VOTANTES NO SE CONDICE CON LA REALIDAD DE LOS ASISTENTES A VOTAR.**

**POR TANTO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales , **RUEGO A VS**, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha SABADO 7 DE ENERO DEL 2023, por la cual se eligió a la directiva de la JUNTA DE VECINOS PARQUE LAUCA por el periodo 2023-2026, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a V.S.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Medida de Protección de la vecina que denunció a sra Olate por amenazas. -
- 2.- Listado de 51 vecinos que no están de acuerdo en la candidatura y elección de la Sra Olate.-
- 3.- Fotos del día de las votaciones.-

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego a S.S.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar a la Presidenta electa de la Junta de Vecinos Villa Parque Lauca, Señora Patricia Olate Toledo, con domicilio en Block 1120 B Departamento 103, comuna de San Fernando para que presente la siguiente documentación:

- 1 Copia del Acta de la Asamblea en que se nomino a la Comisión Electoral.
- 2 Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 3 Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 4 Copia del Acta de Escrutinio.
- 5 **Los votos**
- 6 Registro de firmas de los socios que participaron en la elección
- 7 Libro de registro de socios de la organización al día al momento de la elección
- 8 Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de los socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 9 Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos.

**TERCER OTROSI:** Acceder a la impugnación en atención a los hechos y argumentos de la electoral de la JUNTA DE VECINOS DE VILLA PARQUE LAUCA DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, VI REGION.-

*Suplente D.*  
11530806-8